

INFORMACIÓN RELEVANTE
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A.

PROCAFECOL S.A. informa que en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día de hoy 26 de marzo de 2020, fueron tomadas las siguientes decisiones:

- **Aprobación de informes de fin de ejercicio 2019:** Fueron aprobados el Informe de la Junta Directiva sobre su funcionamiento y Evaluación del Presidente, el Informe de Gestión de los Administradores y los Estados Financieros individuales y consolidados de fin de ejercicio, junto con sus respectivas notas.
- **Utilidades del ejercicio del año 2019:** Fue aprobado el informe de utilidades del ejercicio, que dejó una utilidad de \$4.119.156.000 de COP. En razón a las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que han afectado el capital, y en atención a lo dispuesto en el artículo 151 del Código de Comercio, no es posible distribuir utilidades, por lo tanto, la Asamblea General de Accionistas aprobó que las utilidades del ejercicio se retengan y no sean distribuidas.
- **Designación de los miembros de Junta Directiva:** Fueron elegidos como integrantes de la Junta Directiva de la sociedad para el periodo 2020 - 2021, las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA	
Principales	Suplentes
Juan Camilo Becerra Botero ▪	Juan Camilo Ramos Mejía ▪
María Ángela Holguín Cuéllar*	Juan Camilo Robledo Vásquez*
Pablo Casabianca Escallón*	Claudia Amparo Barrero Lozano*
Ana María Barrera Vallejo*	Yonatan Bursztyn Vainburg*
Carlos Alberto Eraso López ▪	Álvaro Bautista Fajardo ▪

▪ Miembro Patrimonial

*Miembro Independiente

- **Designación de los miembros del Comité de Auditoría:** Fueron ratificados como miembros del Comité de Auditoría de la sociedad para el periodo 2020- 2021, las siguientes personas:

COMITÉ DE AUDITORÍA
Claudia Amparo Barrero Lozano*
Juan Camilo Robledo Vásquez*
Pablo Casabianca Escallón*

*Miembro Independiente

- **Designación de Revisor Fiscal:** Se aprobó la propuesta de contratación de la firma DELOITTE & TOUCHE LTDA., y su designación como Revisor Fiscal de Procafecol S.A. para el ejercicio 2020.
- **Adquisición de acciones por caficultor miembro de la Junta Directiva:** La Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de las acciones presentes y debidamente representadas en la reunión (excluido el voto del interesado), aprobó la adquisición de hasta 500 acciones por parte del señor Carlos Alberto Eraso López, caficultor accionista y miembro patrimonial de la Junta Directiva.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 404 del Código de Comercio, la Asamblea tuvo entre sus consideraciones para este caso particular, el hecho de ser Procafecol una compañía de los cafeteros y para los cafeteros, el hecho de ser el señor Carlos Eraso un caficultor que ostenta la condición de accionista con anterioridad a su elección como miembro de la Junta Directiva, y la necesidad de que se continúen gestionando adecuadamente las situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en el marco de la Junta Directiva dada la doble condición de accionista y administrador, como se ha venido manejando hasta el momento en observancia del marco normativo aplicable a estas situaciones.

- **Aprobación de Compromiso de Fusión:** Fue aprobado el Compromiso de Fusión por Absorción en la modalidad abreviada, entre Procafecol S.A. (sociedad absorbente) y su filial Coffea Arabicas Beverages S.A.S (sociedad absorbida) y se instruyó a la Administración para adelantar todos los trámites y autorizaciones gubernamentales requeridas.
- **Programa de compras de café:** Fueron aprobados por unanimidad los lineamientos generales del Programa de compras de café a los caficultores accionistas de la compañía. La Asamblea delegó en la Junta Directiva el diseño, aprobación y supervisión del programa, con el voto favorable de todos los miembros independientes de la Junta Directiva que no tengan interés en dichas operaciones.
- **Reformas estatutarias:** Se consideraron y aprobaron separadamente las siguientes reformas a los estatutos de la sociedad:

Reforma del Artículo 4 de los Estatutos de PROCAFECOL S.A.

TEXTO ANTERIOR

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene como objeto principal el comercializar café colombiano en todas sus formas, crear tiendas de café para administración directa o a través de terceros, otorgar franquicias de las tiendas de café, vender bebida de café, café tostado, molido y en grano, en distintas presentaciones y distintos puntos de venta, a nivel nacional e internacional, vender artículos de mercadeo relacionados con el café y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad; así como licores de café y bebidas de otras clases y denominaciones, que tengan o no, contenido alcohólico, tales como rones, cervezas y demás; crear restaurantes y/o prestar servicios de restaurante, preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución de los mismos, junto con el expendio de todo tipo de comidas servidas a la mesa, bien sea con el acompañamiento, o no, de bebidas alcohólicas” En consecuencia, para la realización de su objeto, la sociedad podrá:

1. Promover, constituir y financiar sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a otras sociedades que realicen actividades iguales o conexas a las que se consagran en el objeto principal.
2. Efectuar todas las inversiones en bienes muebles, inmuebles, corporales, incorporales, títulos valores, u otros, para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley o como utilización rentable y transitoria de fondos disponibles no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía.
3. Constituir y administrar directamente o por medio de delegados cualquier clase

TEXTO APROBADO

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene como objeto principal el comercializar café colombiano en todas sus formas, crear tiendas de café para administración directa o a través de terceros, otorgar franquicias de las tiendas de café, vender bebida de café, café tostado, molido y en grano, en distintas presentaciones y distintos puntos de venta, a nivel nacional e internacional, vender artículos de mercadeo relacionados con el café y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad; así como licores de café y bebidas de otras clases y denominaciones, que tengan o no, contenido alcohólico, tales como rones, cervezas y demás; crear restaurantes y/o prestar servicios de restaurante, preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución de los mismos, junto con el expendio de todo tipo de comidas servidas a la mesa, bien sea con el acompañamiento, o no, de bebidas alcohólicas” En consecuencia, para la realización de su objeto, la sociedad podrá:

1. Promover, constituir y financiar sociedades con o sin el carácter de filiales, o vincularse a otras sociedades que realicen actividades iguales o conexas a las que se consagran en el objeto principal.
2. Efectuar todas las inversiones en bienes muebles, inmuebles, corporales, incorporales, títulos valores, u otros, para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley o como utilización rentable y transitoria de fondos disponibles no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía.
3. Constituir y administrar directamente o por medio de delegados cualquier clase

<p>de sociedades relacionadas específicamente con su objeto social.</p> <p>4. Dar asesoría, asistencia técnica, para toda clase de negocios directamente vinculados a su objeto principal, como en los sectores afines.</p> <p>5. Adquirir maquinaria, equipos, permisos, licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, a fin de realizar su objeto social principal.</p> <p>6. En desarrollo y cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá: (a) adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; (b) mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas; (c) dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis, asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, a excepción de las sociedades comanditas y colectivas, participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas; (d) girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general negociar toda clase de títulos valores; (e) dar, recibir dinero en mutuo con o sin intereses para contratar préstamos o créditos por activa o por pasiva; (f) otorgar, aceptar o cumplir mandatos para asuntos lícitos, sean de carácter general o especial, judiciales o extrajudiciales; y (g) en general podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.</p>	<p>de sociedades relacionadas específicamente con su objeto social.</p> <p>4. Dar asesoría, asistencia técnica, para toda clase de negocios directamente vinculados a su objeto principal, como en los sectores afines.</p> <p>5. Adquirir maquinaria, equipos, permisos, licencias, patentes, marcas, nombres comerciales, a fin de realizar su objeto social principal.</p> <p>6. En desarrollo y cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá: (a) adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; (b) mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas; (c) dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, anticresis, asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, a excepción de las sociedades comanditas y colectivas, participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas; (d) girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general negociar toda clase de títulos valores; (e) dar, recibir dinero en mutuo con o sin intereses para contratar préstamos o créditos por activa o por pasiva; (f) otorgar, aceptar o cumplir mandatos para asuntos lícitos, sean de carácter general o especial, judiciales o extrajudiciales; y (g) en general podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.</p> <p>Parágrafo: En desarrollo de su objeto, la compañía deberá procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente considerados como un todo, producto de sus operaciones y negocios.</p>
--	--

Reforma del Artículo 37 de los Estatutos de PROCAFECOL S.A.

TEXTO ANTERIOR

ARTICULO 37º. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD.-

Además de los deberes previstos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1.995, los administradores de la sociedad tendrán los siguientes deberes: 1) Utilizar los activos o servicios de la sociedad sólo para el cumplimiento del objeto social, y definir políticas claras cuando excepcionalmente se utilicen dichos activos para otras cuestiones; y 2) Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que pudiera afectar la operación de la sociedad, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en la Junta Directiva.

TEXTO APROBADO

ARTICULO 37º. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD.-

Además de los deberes previstos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1.995, los administradores de la sociedad tendrán los siguientes deberes: 1) Utilizar los activos o servicios de la sociedad sólo para el cumplimiento del objeto social, y definir políticas claras cuando excepcionalmente se utilicen dichos activos para otras cuestiones; y 2) Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que pudiera afectar la operación de la sociedad, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: En el desempeño de su cargo, los administradores de la sociedad deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones, los efectos de dichas decisiones o actuaciones u omisiones con respecto a los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, y en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad, (v) el ambiente local y global, y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas, y la comunidad en general.

Parágrafo Segundo: En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los deberes de buena fe y lealtad, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean derechos y obligaciones para los accionistas de la sociedad, más no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores.